

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES IV

Caracas, viernes 6 de febrero de 2004

Número 37.874

*Quij*

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se expresa la salutación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de la celebración del Día Nacional del Trabajador Social y Trabajadora Social.

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Aquino Mercedes.

#### Ministerio de Finanzas

Convenio Cambiario N° 2, mediante el cual se fija el tipo de cambio a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio en Un Mil Novecientos Dieciséis Bolívares (Bs. 1.916,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra y en Un Mil Novecientos Veinte Bolívares (Bs. 1.920,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta.

#### Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se nombra al General de Brigada (Guardia Nacional) Gerardo Vivas Vanegas, Jefe del Comando Regional N° 9.

Resoluciones por las cuales se ordena el cese de empleo de los ciudadanos que en ellas se señalan.

#### Ministerio de Agricultura y Tierras

##### Procuraduría Agraria Nacional

Providencia por la cual se delega en la ciudadana Luisa Amelia Suárez, la autorización que en ella se menciona.

##### Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Francisco Bortone, Gerente (E) de Fomento del Desarrollo de la Acuicultura, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Pablo Villavicencio, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Edgar Oropeza Sarria, Director (E) de la Oficina de Recursos Humanos, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia por la cual se delega en la ciudadana Rocío Caballero Godoy, Consultora Jurídica (E), la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se designa la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de Los Teques «Cecilio Acosta», con sede en Los Teques, estado Miranda.

#### Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Resolución por la cual se dictan las Pautas para realizar modificaciones pedagógicas y curriculares en forma progresiva y con carácter experimental en los niveles de Preescolar, Básica y Media Diversificada y Profesional, así como en las modalidades de Educación Indígena Intercultural Bilingüe, Rural y Especial, en planteles oficiales de dependencia nacional.

Resolución por la cual se delega la firma de títulos de bachilleres y técnicos medios, certificados de Educación Básica y otras credenciales de carácter académico, por el año escolar 2003-2004, a los ciudadanos docentes de la Zona Educativa del estado Bolívar y el estado Portuguesa.

#### Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Ellasmil del Carmen García Bolívar, en su carácter de Adjunto al Director de Recursos Humanos, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Geovanni Peña, Director Estatal de Salud y Desarrollo Social del Estado Barinas.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares  
Providencia por la cual se homologa el Certificado de Perito Naval al Certificado de Inspector Naval, a aquellas personas inscritas en el Registro de Peritos Navales de la Gerencia de la Gente de Mar.

#### Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se autoriza a la empresa Aggreko Internacional Projeets Limited, para instalar treinta y seis (36) unidades de generación en la Planta «Félix García Casimiro», propiedad de la C.A. de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE).

#### Tribunal Supremo de Justicia

Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que declara que los artículos 145 y 214 de la ley Orgánica de Telecomunicaciones prevalecen sobre el artículo 40 de la Ley de Protección al Consumidor.

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### CONSIDERANDO

Que el 29 de enero se celebra el Día Nacional del Trabajador Social y Trabajadora Social;

#### CONSIDERANDO

Que los Trabajadores Sociales y Trabajadoras Sociales, a través de sus distintos niveles de estudio: postgrado, licenciatura, técnicos superiores, técnicos medios y promotores sociales, están vinculados como ciudadanos y como trabajadores de las distintas instituciones y organizaciones que conforman el tejido social en la planificación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas que propenden a alcanzar el Estado democrático y social de derecho y justicia establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

#### CONSIDERANDO

Que la participación de los Trabajadores Sociales y las Trabajadoras Sociales en nuestro país ha cobrado una importancia capital, dado que el espíritu, propósito y razón de nuestro pacto social se fundamenta en la garantía de las oportunidades para alcanzar el desarrollo humano, objetivo fundamental del trabajo social como profesión.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Expresar la salutación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela con motivo de la celebración del Día Nacional del Trabajador Social y Trabajadora Social.

**SEGUNDO:** Expresar el reconocimiento por parte del Parlamento Nacional a la digna labor que desempeñan estos profesionales de la Patria.

**TERCERO:** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro. Año 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

**FRANCISCO AMELIACH**  
Presidente

**RICARDO GUTIERREZ**  
Primer Vicepresidente

**NOELI POCATERRA**  
Segunda Vicepresidenta

**EUSTOQUIO CONTRERAS**  
Secretario

**IVAN ZERPA GUÉRRERO**  
Subsecretario

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Caracas, 25 SET. 2003  
190° y 141°

### RESOLUCIÓN 031

Actuando en mi condición de Director General de Gestión Administrativa en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Interior y Justicia, mediante Resolución N° 160 de fecha 28 de Febrero de 2001, publicada en Gaceta Oficial N° 37.150, de fecha 02 de Marzo de 2001, en concordancia con las disposiciones contenidas en los artículos 6°, 8° y 9°, de la ley del estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Los Municipios y, según Punto de Cuenta N° 28, de fecha 03 de Enero de 2001, firmado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, donde aprueba las Jubilaciones Especiales debido al proceso de Reorganización Administrativa del Ministerio del Interior y Justicia, según Decreto N° 401 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.369, de fecha 21 de Octubre de 1999.

### RESUELVO

**Artículo 1.-** Conceder el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano **AQUINO MERCEDES**, titular de la cédula de identidad N° 3.167.849, con dieciocho (18) años de servicios en la Administración Pública Nacional y cincuenta y tres (53) años de edad, quien se desempeña como Vigilante, en la Penitenciaría General de Venezuela, adscrito a la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, por un monto de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON 18/100 (Bs. 43.331,18) mensuales, equivalente al 45 % del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.**

**Artículo 2.-** La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 407.01.01.02 (Jubilaciones) del Presupuesto de Gastos Vigentes de este Despacho, a partir del 31 de Octubre de 1998, inclusive.

Comuníquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

**LUIS HERMOGENES CASTILLO CASTRO**  
Director General de Gestión Administrativa

## MINISTERIO DE FINANZAS

### CONVENIO CAMBIARIO N° 2

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Tobías Nóbrega Suárez, en su carácter de Ministro de Finanzas, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, ciudadano Diego Luis Castellanos E., autorizado por el Directorio de ese Instituto en su sesión ordinaria N° 3.617, celebrada el 5 de febrero de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 5 de febrero de 2003, se ha convenido en lo siguiente:

**Artículo 1.** Se fija el tipo de cambio a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio en Un Mil Novecientos Dieciséis bolívares (Bs. 1.916,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en Un Mil Novecientos Veinte bolívares (Bs. 1.920,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta.

**Artículo 2.** Se fija el tipo de cambio en Un Mil Novecientos Veinte bolívares (Bs. 1.920,00) por dólar de los Estados Unidos de América para el pago de la deuda pública externa.

**Artículo 3.** Las operaciones de compra y venta de divisas cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, se liquidarán a los tipos de cambio establecidos en el Convenio Cambiario N° 2 de fecha 5 de febrero de 2003 y en el Convenio Cambiario N° 3 del 7 de febrero de 2003, según corresponda.

Las operaciones de venta de divisas efectuadas por los operadores cambiarios antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, con base en las autorizaciones genéricas emitidas conforme a lo previsto en la Providencia de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) N° 020 del 1 de abril de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.665 del 4 de abril de 2003, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela al tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 2 de fecha 5 de febrero de 2003. Igual tipo de cambio se aplicará para las compras de divisas realizadas por los operadores cambiarios antes de la fecha de vigencia de este Convenio.

**Artículo 4.** El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye el Convenio Cambiario N° 2 del 5 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 del 5 de febrero de 2003, y el Convenio Cambiario N° 3 del 7 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.627 del 7 de febrero de 2003.

Dado en Caracas, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004), año 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

**TOBIAS NOBREGA SUAREZ**  
Ministro de Finanzas

**DIEGO LUIS CASTELLANOS**  
Presidente del Banco  
Central de Venezuela

## MINISTERIO DE LA DEFENSA

PÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG-25820

Caracas, 23 ENE 2004  
193° y 144°

### RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se efectúa el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL**  
**COMANDO DE OPERACIONES**  
**Comando Regional N° 9**

General de Brigada (Guardia Nacional) **GERARDO VIVAS VANEGAS**, C.I. N° 5.024.745, Jefe, e/r, del General de Brigada (Guardia Nacional) **ALBERTO COLMENARES RICARDO**, C.I. N° 4.383.562

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

**JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO**  
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG-25837

Caracas, 30 ENE 2004  
193° y 144°

### RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales; oída previamente la opinión del Consejo de Investigación realizado al ciudadano Teniente Coronel Asimilado (Ejército) **IVO CLEMENTE RODRIGUEZ DE SOUZA**, C.I. No. 4.353.970, el 20 de Agosto de 2003, según Resolución No. DG-22562 de fecha 18 de Julio de 2003, y reevaluado, resuelto y decidido el día 23 de Enero de 2004, por instrucciones del ciudadano Presidente de la República, a tenor de lo establecido en los artículos 62, 280, 281 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordada relación con los artículos 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación, se realizó el acto para calificar las infracciones que pudo haber cometido el ciudadano Teniente Coronel Asimilado